

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA Y LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA NACIONAL PARA LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO:
“FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN) MEDIANTE
LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CAPITAL HUMANO”,
CON LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO NACIONAL INCORPORADAS EN EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA 2019-2022**

Nosotros, **MARÍA DEL PILAR GARRIDO GONZALO**, mayor, casada, politóloga, cédula de identidad número 1-1224-0869, vecina de Curridabat, en mi condición de **MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**, según Acuerdo Ejecutivo N°001-P de 8 de mayo de 2018, publicado en Alcance Digital N°94 a La Gaceta Digital N°80 de 9 de mayo

de 2018 y **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número 2-0283-0288, vecino de Alajuela, en mi condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, según Acuerdo N°02 del Acta N°47-2016 de la Sesión Extraordinaria de 24 de junio de 2016 del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional;

CONSIDERANDO:

I.- Que MIDEPLAN es el rector del Sistema Nacional de Planificación (SNP) y el coordinador del Sistema Nacional de Evaluación (SINE), por lo que para alcanzar sus objetivos le corresponde, entre otras funciones, evaluar y dar seguimiento de modo sistemático y permanente a los resultados obtenidos por las instituciones públicas encargadas de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos, principalmente conforme a los objetivos y metas del PNDIP, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso e) de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974), 1, 2, 6, 7, 10 inciso g) y 11 inciso d) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación (Decreto Ejecutivo N°35755-PLAN de 13 de enero de 2010) y 17 inciso e), 62, 63, 64 y 65 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN de 6 de mayo de 2013).

II.- Que MIDEPLAN como encargado de la implementación y la operación del SNIP, tiene la misión de orientar el desarrollo nacional y mejorar la gestión e inversión pública a corto, mediano y largo plazo, para lo cual de conformidad con los artículos 9 de Ley de Planificación Nacional (N°5525 de 2 de mayo de 1974) y 10 y 11 incisos c), f), h) y k) del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto

Ejecutivo N° 34694-PLAN-H de 1° de julio de 2008), requiere ser provisto de información para la elaboración del Plan Nacional de Inversión Pública y para la posterior vinculación de los programas de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, que para la Administración Alvarado Quesada, se encuentran unificados.

III.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (N°8638 de 14 de mayo de 2008) en su artículo 2, dispone: *“ARTÍCULO 2.- Personalidad jurídica. La Universidad Técnica Nacional será una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines (...).”*

IV.- Que dicha Ley Orgánica, en su artículo 4 establece entre sus fines, los siguientes:
*“ARTÍCULO 4.- Fines: La Universidad Técnica Nacional se centrará en temas científicos y tecnológicos, así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano. Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines:
(...)”*

c) Promover la investigación científica de alto nivel técnico y académico, para contribuir tanto al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país, como del nivel espiritual y educativo de sus habitantes, y para coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos, las empresas exportadoras y, especialmente, las pequeñas y medianas empresas.

d) Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional (...)”

V.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, en el numeral 5 inciso g), fija las funciones de la UTN, entre ellas: *“(...) propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión. (...)”*

VI.- Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional (aprobado en Sesión Extraordinaria N°05-10 de 30 de abril de 2010 de la Comisión de Conformación), dispone en sus artículos 40 y 41, que son los estudiantes el eje fundamental de la gestión institucional y que es deber de la UTN garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos de acceso, permanencia y graduación de los estudiantes, tomando en cuenta las situaciones sociales, económicas, culturales, y educativas de las que provienen nuestro estudiantes, lo que orienta las políticas y programas de admisión y retención de la UTN.

VII.- Que la Comisión de Conformación de la UTN, dejó establecidos los criterios de la Política de Admisión de la Universidad, y en la Sesión Ordinaria N°28-2010 de 27 de setiembre de 2010 y las reformas posteriores realizadas por el Consejo Universitario (mediante Acuerdo N°4-132016 de la Sesión Ordinaria N°13-2016 de 29 de junio de 2016 y mediante Acuerdo N°5-14-2017 del Acta N°14-17 de la Sesión Ordinaria N°14-2017 de 27 de julio de 2017), se definió como propósito: *“facilitar el ingreso de poblaciones que tradicionalmente tendrían mayores dificultades para acceder a educación superior, estableciendo un sistema diferenciado de admisión mediante la utilización de la nota de presentación de bachillerato en educación media o su equivalente, como criterio de mérito académico para la asignación de los nuevos cupos y adicionan un máximo de siete puntos según las poblaciones indicadas en el considerando anterior, lo que posiciona a la UTN como una Universidad inclusiva y accesible.”*

VIII.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Universitario (máxima instancia de representación de la Asamblea Universitaria) ha establecido en la Política de Admisión de Nuevo Ingreso, aprobada por Acuerdo N°4-13-2016 y reformada mediante Acuerdo N°5-14-17 supra citados, que: *“las poblaciones prioritarias para ingreso a la Universidad lo constituyen: a) Graduados de colegios públicos de los 24 cantones de menor Índice de Desarrollo Humano (...) b) Población trabajadora. c) Graduados de Colegios Técnicos Profesionales públicos que hayan cursado especialidades afines a la carrera que deseen*

matricular en la UTN. d) Graduados del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN. e) Graduados de colegios públicos que cursaron durante el cuarto y quinto año una tecnología afín a la

carrera que deseen matricular en la UTN. f) *Graduados de los Programas de Técnico Universitario Superior que imparte la UTN, en especialidades afines a la carrera que deseen matricular*". Estas poblaciones fueron definidas con el propósito de potenciar el impacto de la Educación Superior en el desarrollo del país y mejorar las condiciones de empleo y generación de ingresos para las familias con mayor desventaja social, potenciando, asimismo, la eficiencia de las acciones y la inversión gubernamental.

IX.- Que según consta en el *"Perfil de Estudiantes de Nuevo Ingreso 2018"* (Oficio N°DPU-522018 de la Dirección de Planificación Universitaria), el 22,5% del total de la población estudiantil de nuevo ingreso para el 2018 provenía de 22 de los 24 cantones con menor índice de desarrollo humano, esto según la clasificación realizada en el Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el año 2016; mostrando la orientación que tiene la UTN hacia la atención de población con menores oportunidades de realizar estudios superiores.

X.- Que el estudio realizado por Registro Universitario de la UTN, sobre *"Población matriculada al primer cuatrimestre del 2018"*, ha evidenciado la pertinencia en la atención de poblaciones más desfavorecidas ya que el 92.3% de los estudiantes de la UTN proviene de instituciones educativas públicas y el 51% de los mismos se encuentra matriculado en las Sedes Regionales, lo que muestra la orientación hacia el desarrollo regional con el que se ha comprometido la UTN. Igualmente, el *"Perfil de Estudiantes de Nuevo Ingreso"* citado, evidencia que el 86,0% de los estudiantes indican ser la primera generación de la familia que ha ingresado al sistema universitario, lo que en definitiva impacta en las condiciones de mejora de calidad de vida y les permite contar con mayores oportunidades de desarrollo económico.

XI.- Que la UTN ha demostrado el compromiso de impartir servicios educativos de calidad y pertinencia, tal como se establece en el Artículo 4, inciso 7) de su Reglamento Orgánico (aprobado por Acuerdo N°2-10-2015 de la Sesión Ordinaria N°10 de 21 de mayo de 2015 del Consejo Universitario), que dispone que es deber de la UTN: *"Modernizar y revisar, en forma sistemática, el contenido de los currículos y planes de estudio de las carreras que ofrece en todos los niveles y modalidades de enseñanza, para garantizar su pertinencia y adaptación a las necesidades del desarrollo nacional"*. Esto se materializa por medio de diferentes acciones que impulsa el Departamento de Gestión y Evaluación Curricular (DGEC) perteneciente a la Vicerrectoría de Docencia (VDOC), y siguiendo lineamientos orientados a asegurar la pertinencia, interdisciplinariedad, multidisciplinariedad, transdisciplinariedad, así como la integración, interculturalidad, plurilingüismo, calidad, actualización, flexibilidad y equidad, con el fin de hacer que la construcción curricular sea un proceso de orden cultural, participativo e interdisciplinario dado que abarca distintos y múltiples procesos de diagnóstico, revisión y producción de los diseños así como de los materiales de desarrollo curricular de manera periódica y organizada que contemple las tendencias actuales en el marco de las teorías emergentes, tal como se establece en el Acuerdo N°15-2014 de la Sesión Ordinaria N°01-2014 de 30 de enero del 2014.

XII.- Que la UTN se encuentra en un proceso de autoevaluación y acreditación, en cumplimiento de su Ley Orgánica que dispone la responsabilidad y el compromiso académico y social de brindar una educación técnica superior de calidad, para este fin se ha reconocido la necesidad de desarrollar un sistema interno de aseguramiento de la calidad, en todos los niveles de educación, formación y capacitación; para ello en Acuerdo II de la Sesión Ordinaria N°18-2012 de 13 de marzo de 2012, el Consejo Universitario aprobó el *"Marco Conceptual, Normativo, Estructura y Funciones de la Dirección de Evaluación Académica (DEVA) de la Universidad Técnica Nacional"* que facilita un proceso de autoevaluación periódico que conlleva un promedio de cuatro carreras cada año, lo anterior exige nuevos requerimientos de infraestructura, equipamiento y capacidades humanas.

XIII.- Que la UTN ha desarrollado una novedosa estrategia, sumada a las indicadas en los considerandos anteriores, y en contribución a que se constituya una política universitaria de prevención de las causas estructurales de bajo rendimiento y exclusión académica, así como la generación de acciones específicas para la inclusión, la mejora en los procesos de aprendizaje, y las estrategias para el acompañamiento académico. Por tanto, la UTN estableció el *“Programa Éxito Académico”* como la instancia académica que adscrita a la Vicerrectoría de Docencia que implementa las acciones de la política universitaria vinculada con tres áreas de acción: a) inclusión, b) mejoramiento en la gestión académica para el aprendizaje, y c) acompañamiento al aprendizaje. Actualmente, este programa atiende un promedio de un mil estudiantes que participan de las actividades del ciclo introductorio (Módulo Metacognitivo y Nivelatorio de Matemáticas) y del programa de Mentorías, lo que permite incidir en la permanencia del estudiantado y la finalización de los planes de estudio.

XIV.- Que la UTN cuenta con un Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles que tiene respaldo en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles aprobado por Consejo Universitario mediante Acuerdo N°206-2013 de la Sesión Extraordinaria N°09-2013 de 28 de noviembre 2013. El Área de Becas y Beneficios Estudiantiles tiene como eje fundamental de su gestión procurar el acceso al derecho humano de la educación a toda la población universitaria, especialmente a aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, procurando el desarrollo integral del estudiante. En el artículo 4 de dicho Reglamento, se enuncian sus objetivos: *“a) Favorecer el acceso y la permanencia en la institución de los estudiantes para la conclusión de su meta profesional, considerando su condición socioeconómica, su condición académica y su formación integral; b) Reconocer la diversidad y particularidad de la población atendida con el fin de satisfacer sus demandas y necesidades dentro de un marco de equidad e igualdad de oportunidades; c) Estimular la excelencia académica y favorecer la participación estudiantil en actividades de carácter formativo y de interés institucional”*.

XV.- Que en la UTN los estudiantes, cuentan con el derecho de solicitar y ser beneficiarios de los diferentes tipos de beca y asistencia socioeconómica, estipulados en el Reglamento mencionado en el considerando anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. La UTN ofrece los siguientes tipos de becas y beneficios: becas socioeconómicas (exoneración total o parcial en el pago de aranceles por condición socioeconómica); becas de estímulo (exoneración total o parcial en el pago de aranceles por participación en grupos o actividades de interés, excelencia académica, beca de honor y beca por representación estudiantil en órganos colegiados); beneficios estudiantiles (residencias, ayuda económica para alimentación, ayuda económica ordinaria, ayuda económica específica, ayuda económica asociada a la carrera matriculada y ayuda económica asociada a condición de maternidad y paternidad); este programa de becas atiende aproximadamente al 39% de la población estudiantil como beneficiaria de algún tipo de beca y que le facilitan el acceso a educación superior. El Anexo N°1 incluye documento descriptivo del mecanismo de asignación de becas para profundizar en cada una de las categorías y los porcentajes de exoneración a los que corresponde cada una.

XVI.- Que a partir de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, la UTN ha promovido una efectiva vinculación universitaria con los sectores productivos y mediante Acuerdo N°2-23-2016 de la Sesión Ordinaria N°23-2016 de 27 de octubre de 2016 del Consejo Universitario, se estableció el Sistema de Vinculación entre la UTN y los Sectores Productivos, así como la política

vinculación, que promueve la cooperación, coordinación y consulta para el mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de los programas académicos, así como el desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial costarricense y la constitución formal de órganos e

instancias bilaterales de vinculación, también, la capacitación continua, la investigación aplicada y la transferencia tecnológica, el desarrollo de programas en la docencia, la extensión y la acción social en ámbitos de interés mutuo que permitan orientar la demanda de formación hacia áreas que contribuyan al desarrollo económico del país.

XVII.- Que la UTN, a través de su Secretaría Técnica de Vinculación con los Sectores Productivos (creada mediante acuerdo referido en el considerando anterior), ha implementado una estrategia que le ha permitido generar enlaces con más de ciento diez cámaras, organizaciones y asociaciones empresariales de nuestro país, permitiendo la exposición sistemática del modelo de vinculación de la UTN y la propuesta de valor a los sectores productivos en término de los recursos, infraestructura y servicios tecnológicos disponibles para el desarrollo de proyectos de interés mutuo en los ámbitos de la docencia, la extensión, la acción social universitaria, la investigación y la transferencia de conocimiento.

XVIII.- Que en procura de recursos para el cumplimiento de sus fines, la UTN ratificó el Addendum de su incorporación al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, de junio de 2015, el cual en las cláusulas cuarta y quinta, dispone que los recursos de la UTN serán adicionados al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) sin perder su pertinencia ni destino institucional, pero que no forman parte del acuerdo previo de financiamiento que busca alcanzar el 1.5% del PIB para las otras cuatro universidades públicas. Este monto forma parte del 8% destinado a educación por parte del Gobierno de la República.

XIX.- Que según consta en el Índice de Gestión Institucional (IGI) para el año 2017 elaborado por la Contraloría General de la República (CGR), la UTN es la única de las instituciones de educación superior que muestra una nota perfecta en la eficiencia de uso de los recursos (Presupuesto), lo que demuestra el compromiso con la transparencia en la administración de los recursos públicos y un proceso consensuado en su planificación.

XX.- Que mediante Acta N°4-2018 de la Sesión Extraordinaria N°4-2018 de 2 de marzo de 2018, el Consejo Universitario ratificó la participación de la UTN como organismo ejecutor del Proyecto "Fortalecimiento de la Universidad Técnica Nacional (UTN) mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital humano" así como la autorización al señor Rector para suscribir y gestionar la contratación de la operación de endeudamiento público como entidad proponente del proyecto. Dicho endeudamiento ya se encuentra aprobado por el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante la Resolución N°DI42/2018 de 23 de abril de 2018, autorizando el préstamo No.2217 a la República de Costa Rica, cuyo ente ejecutor es la UTN, por un monto de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50.000.000,00) moneda de Estados Unidos de América.

XXI.- Que en virtud de la autonomía universitaria y en concordancia con los artículos 4 inciso e) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y 13 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, la UTN se encuentra excluida del ámbito de competencia del SNP y consecuencia del SINE y del SNIP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1 inciso d), 3, 4 y 55 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (N°8131 de 18 de setiembre de 2001) y de la autorización del artículo 3 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación a los órganos o entes con autonomía política o independencia garantizada constitucionalmente y a las empresas públicas que operan bajo régimen de

competencia, para participar en la aplicación de dicho Reglamento según se convenga, conforme al principio de debida coordinación interinstitucional.¹

XXII.- Que las PARTES reconocen la importancia de coordinar y fomentar la vinculación entre el PROYECTO que lleva adelante la UTN como ente ejecutor (a partir de los recursos facilitados por el BCIE a la República de Costa Rica) con las metas nacionales e intervenciones públicas definidas PNDIP, entre las cuales se encuentran la reducción del desempleo y de la pobreza multidimensional (IPM), debido a la convergencia de los objetivos persiguen ambas PARTES.

Por Tanto,

ACORDAMOS:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Universidad Técnica Nacional para la vinculación del Proyecto: “Fortalecimiento de la Universidad Técnica Nacional (UTN) mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital humano” con las prioridades de Desarrollo Nacional incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, que se regirá por las siguientes cláusulas y por la legislación vinculante:

PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por:

BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica;

BPIP: Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversión Pública, base de datos de los proyectos de inversión pública, independientemente de la fase de inversión en que se encuentran y que provee información actualizada para la toma de decisiones sobre los proyectos de inversión en proceso de ejecución por las entidades públicas;

CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Universidad Técnica Nacional para la vinculación del Proyecto: “Fortalecimiento de la Universidad Técnica Nacional (UTN) mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital humano”, con las prioridades de Desarrollo Nacional incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022;

IDS: Índice de Desarrollo Social, instrumento para evaluar el grado de desarrollo relativo de las zonas geográficas del país, elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a partir de información suministrada por las diferentes instituciones públicas.

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, cédula jurídica 2-100045230;

EL PROYECTO: Fortalecimiento de la Universidad Técnica Nacional (UTN) mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital humano;

Las PARTES: El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Universidad Técnica Nacional;

PNDIP: El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022;

UTN: Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica 3-007-556085;

SINE: Sistema Nacional de Evaluación;

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública; **SNP:** Sistema Nacional de Planificación.

¹ En idéntico sentido, véase Dictamen C-018-2017 de 25 de enero de 2017 de la Procuraduría General de la República.

SEGUNDA: OBJETIVOS E INDICADORES. Los objetivos e indicadores para la vinculación del PROYECTO de la UTN, con las intervenciones prioritarias establecidas en el PNDIP 2019-2022, son los siguientes:

OBJETIVOS E INDICADORES PARA LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PNDIP 2019-2022							
GENERAL		AÑOS DE EJECUCIÓN					PRESUPUESTO² (en Millones de Colones)
OBJETIVO	INDICADOR	LÍNEA BASE (2017)	Año 1	Año 2	Año 3	META DEL PERÍODO (Año 4)	
1. Incrementar el otorgamiento de becas a los estudiantes que provienen de los distritos con IDS ³ de nivel bajo y muy bajo en el área de influencia de cada sede.	1.1. Cantidad de personas a quienes se les otorga algún tipo de beneficio o beca para la consecución de los estudios superiores.	4.103	4.577	4.715	4.856	5.002	₡ 4.827.599.586
	1.2. Cantidad de personas a quienes se les otorga algún tipo de beneficio o beca para la consecución de los estudios superiores y que pertenecen al índice bajo y muy bajo del IDS.	1.386	1.547	1.593	1.641	1.690	₡ 1.544.831.867
2. Implementar acciones que incentiven la permanencia, arraigo y retención de estudiantes en la Educación Superior Pública.	2.1. Cantidad de estudiantes atendidos mediante el ciclo introductorio ⁴	3.660	3.778	3.891	4.008	4.128	₡ 652.985.095
	2.1. Cantidad de estudiantes atendidos mediante sistema de Mentorías ⁵	1.147	1.200	1.250	1.300	1.350	₡ 136.681.899

GENERAL		AÑOS DE EJECUCIÓN					PRESUPUESTO⁶ (en Millones de Colones)
OBJETIVO	INDICADOR	LÍNEA BASE (2017)	Año 1	Año 2	Año 3	META DEL PERÍODO (Año 4)	

² Presupuesto proyectado al año 2022.

³ Se considera para efectos del presente Instrumento el IDS-2017 (MIDEPLAN)

⁴ Se integra por los Módulo Metacognitivo, Nivelatorio de Matemáticas, Inglés y Cursos Introductorios de Carrera

⁵ Estrategia de acompañamiento al aprendizaje para los estudiantes que cursaron matemáticas general, física I, química I, y cálculo.

⁶ Presupuesto proyectado al año 2022.

3. Formar recurso humano según las necesidades del país que apoye su inserción en la economía basada en el conocimiento, con enfoque de desarrollo regional.	3.1 Cantidad de nuevos estudiantes matriculados en procesos de formación técnica por región de planificación, en carreras de alta demanda laboral. ⁷	3.668 Central 1643 Chorotega 527 Huetar Norte 458 Pacífico Central 687	3517	3622	3731	3843	₡ 4.564.892.748
4. Generar emprendimientos productivos con estudiantes en actividades alternativas generadoras de ingresos.	4.1 Número de estudiantes apoyados para emprendimientos, por año.	1.374	1.456	1.674	1.926	2.253	₡ 98.046.943
	4.2 Número de proyectos de emprendimientos apoyados, por año.	126	181	226	283	362	
5. Establecer un sistema de atención de los estudiantes egresados y graduados en el mercado laboral.	5.1 Porcentaje de carreras incorporadas al sistema de seguimiento de egresados en el mundo laboral ⁸	10%	20%	40%	60%	80%	₡ 42.382.176
	5.2 Cantidad de estudiantes en procesos de acompañamiento para el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad. ⁹	99	149	223	334	500	₡ 42.256.641

GENERAL		AÑOS DE EJECUCIÓN					PRESUPUESTO ¹⁰ (en Millones de Colones)
OBJETIVO	INDICADOR	LÍNEA BASE (2017)	Año 1	Año 2	Año 3	META DEL PERÍODO (Año 4)	
6. Incrementar las competencias en el idioma inglés y otros idiomas a nivel nacional y regional.	6.1 Cantidad de títulos y certificados otorgados en carreras que	926	1060	1134	1214	1299	₡ 543.538.110

⁷ Para determinar la pertinencia en cuanto a la demanda laboral se establece un seguimiento a las carreras consideradas por Agencia de Promoción de Inversiones en Costa Rica (CINDE), estudios de seguimiento interno y carreras que se originan a partir del consenso con el sector privado.

⁸ Fundamentado en el Programa Alumni que brinda seguimiento a estudiantes graduados y egresados, que inició funciones en el 2018.

⁹ Se contabilizan las personas atendidas en las diferentes acciones que desarrolla el Sistema de Intermediación de Empleo, que inició funciones en el 2018.

¹⁰ Presupuesto proyectado al año 2022.

	incluyen el idioma inglés en su formación.						
	6.2 Cantidad de matrículas en los cursos libres de inglés.	5.864	6.714	7.184	7.687	8.225	745.941
	6.3 Cantidad de certificados otorgados en cursos libres de inglés.	1.127	1.290	1.381	1.477	1.581	
	6.4 Cantidad de matrículas en los cursos libres de otros idiomas	1.157	1.325	1.417	1.517	1.623	
	6.5 Cantidad de certificados otorgados en cursos libres de otros idiomas.	231	265	283	303	325	

TERCERA: INDICADORES DEL PROYECTO. Los indicadores del Proyecto que la UTN estableció para el seguimiento del avance del proyecto y de sus resultados, a nivel de cobertura, calidad, inversión en innovación y desarrollo son los siguientes:

INDICADORES DEL PROYECTO (SUP)							
GENERAL			AÑOS DE EJECUCIÓN				
N°	INDICADOR	Línea Base	1	2	3	4	5
01-UTN	Matrícula total de estudiantes físicos regulares	13.259	13.392	13.526	13.661	13.797	13.935
02-UTN	Número total de carreras autoevaluadas y acreditadas vigentes	4/0	4/1	5/2	6/3	7/4	8/5
03-UTN	Apertura de carreras nuevas	0	0	1	2	3	4
INDICADORES DEL PROYECTO (INT)							
GENERAL			AÑOS DE EJECUCIÓN				
N°	INDICADOR	Línea Base	1	2	3	4	5
04-UTN	Recursos invertidos en Innovación y Desarrollo (I+D) (Millones de colones)	1.250.172.861	1.337.930.931	1.431.849.332	1.532.360.499	1.639.927.222	1.755.044.780
01-I-UTN	Proyectos de investigación vigentes	22	23	23	24	24	25
02-I-UTN	Número total de académicos con tiempo completo equivalente (TCE) con grado de maestría y doctorado	208	208	208	220	234	248
03-I-UTN	Número total de académicos con tiempo completo equivalente (TCE) que realizan	5	5	6	7	7	8

	actividades de investigación						
--	------------------------------	--	--	--	--	--	--

INDICADORES DEL PROYECTO (INT)						
GENERAL			AÑOS DE EJECUCIÓN			
N°	INDICADOR	Línea Base	1	2	3	4
04-I-UTN	Académicos y estudiantes becados en el exterior para realizar estudios de posgrado	2	2	13	27	35
05-I-UTN	Número de publicaciones en revistas académicas indexadas	2	3	5	7	9
06-I-UTN	Porcentaje anual que se dedica a infraestructura y equipo (porcentaje)	9	9	9	10	10

El responsable principal de monitoreo y evaluación de los indicadores del proyecto es la UTN en su condición de Organismo Ejecutor. La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) designada por la UTN será la responsable de ejecutar, controlar y supervisar el Proyecto y, por ende, de generar, recolectar, procesar y analizar la información sobre el progreso de los indicadores, así como prever y gestionar potenciales factores limitantes durante la implementación. Por tanto, a la UEP le corresponde generar y presentar a la UTN informes sobre la situación y avance de los indicadores del proyecto, quien los remitirá directamente a MIDEPLAN en las fechas que serán establecidas en los *“Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica”* para su monitoreo, evaluación y retroalimentación y al Banco Centroamericano de Integración Económica para su conocimiento, con copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda. Los compromisos y obligaciones de MIDEPLAN en cuanto al monitoreo y evaluación de los indicadores del proyecto y de la UTN en cuanto a la generación e implementación de los mismos estarán contenidos en el manual o reglamento operativo de la Unidad Ejecutora del Proyecto. Dicho manual deberá contener una descripción de los indicadores, ficha técnica de cada indicador y la metodología para el seguimiento y evaluación de cumplimiento de los mismos.

CUARTA: ESTIPULACIONES GENERALES.

- A) Las PARTES serán informadas sobre el progreso y avance de las actividades convenidas, en ejecución y por ejecutarse, a través de los enlaces establecidos por las PARTES.
- B) En las actividades de difusión y comunicación por diversos medios, se incluirán los créditos de todas las PARTES.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las PARTES, según corresponda, en la medida de sus posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

A) MIDEPLAN:

- 1) Garantizar el cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos para el sector público costarricense en materia de evaluación y seguimiento.
- 2) Asignar al menos una persona funcionaria con capacidad de decisión para que participe del proceso de seguimiento de los indicadores del PROYECTO.

- 3) Nombrar al menos una persona funcionaria de la Unidad de Seguimiento del Área de Evaluación y Seguimiento, como enlace técnico, mientras se lleve a cabo el proceso de seguimiento.
- 4) Promover la incorporación de actores involucrados en el proceso de seguimiento.
- 5) Verificar la disponibilidad de acceso a la información y datos existentes relacionados con el PROYECTO para el proceso de seguimiento de los indicadores del PROYECTO.
- 6) Coordinar la ejecución del proceso de seguimiento de los indicadores del PROYECTO y la difusión de resultados del mismo.
- 7) Organizar las solicitudes y entregas de información para realizar el proceso de seguimiento.
- 8) Recibir y analizar los productos generados en el desarrollo del proceso de seguimiento.
- 9) Apoyar mediante instrumentos y lineamientos metodológicos la implementación de recomendaciones del proceso de seguimiento.
- 10) Dar seguimiento, a través de la Unidad de Seguimiento del Área de Evaluación y Seguimiento, a los indicadores del PROYECTO.
- 11) Promover la divulgación de resultados y la experiencia del proceso de seguimiento.

B) UTN:

- 1) Dar seguimiento a los objetivos e indicadores para la vinculación del PROYECTO de la UTN, con las intervenciones prioritarias establecidas en el PNDIP 2019-2022 y a los indicadores establecidos para el seguimiento del impacto que tendría el empréstito que financia el PROYECTO a nivel de cobertura, calidad, inversión en innovación y desarrollo, descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS E INDICADORES del presente CONVENIO.
- 2) Remitir información de cumplimiento a MIDEPLAN en las fechas que serán establecidas en los *“Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica”*.
- 3) Participar en las reuniones que sean necesarias para brindar un mayor detalle de los indicadores del PROYECTO dentro del proceso de seguimiento.
- 4) Revisar, analizar y retroalimentar las observaciones y recomendaciones de MIDEPLAN como parte del seguimiento.
- 5) Asignar al menos una persona funcionaria con capacidad de decisión para que participe del proceso de seguimiento.
- 6) Nombrar al menos una persona funcionaria como gestora, con disponibilidad de al menos un tiempo laboral completo mientras se lleve a cabo el proceso de seguimiento.
- 7) Promover la participación de los actores relevantes para el proceso de seguimiento.
- 8) Brindar aportes logísticos para la ejecución y seguimiento (viáticos y transporte para sus funcionarios, contactos con enlaces regionales e informantes, materiales), en la medida de lo posible.
- 9) Aportar la información para el proceso de seguimiento en términos de: acceso, accesibilidad, calidad y oportunidad.
- 10) Participar en la gestión del seguimiento.
- 11) Analizar y establecer una respuesta gerencial sobre las recomendaciones emitidas por MIDEPLAN.
- 12) Dar seguimiento e informar, previa solicitud, del avance de los indicadores del PROYECTO.
- 13) Inscribir el PROYECTO en el BPIP, de conformidad con las *“Normas Técnicas Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública”* (Decreto Ejecutivo N° 35374PLAN de 2 de julio de 2009) y sus reformas.

- 14) Mantener actualizado, con una periodicidad al menos trimestral, el avance del PROYECTO, a través del sistema informático dispuesto por la Unidad de Inversiones Públicas del Área de Inversiones de MIDEPLAN para tales efectos.
- 15) Difundir y/o hacer públicos los resultados obtenidos en el proceso de seguimiento.

SEXTA: COORDINACIÓN Y GESTORES O ENLACES TÉCNICOS. Por parte de la UTN, la coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del señor Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación y Transferencia (VIT) o a quien en su lugar ocupe el cargo y la gestión en la señora Rosiris Bolaños Murillo, Coordinadora del Área de Proyectos Institucionales o a quien en su lugar ocupe el cargo. Por parte de MIDEPLAN, la coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del señor Luis Daniel Soto Castro, Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica o a quien en su lugar ocupe el cargo y como enlace técnico el señor Gilberth Rodríguez Zúñiga, funcionario de la Unidad de Seguimiento del Área de Evaluación y Seguimiento o a quien en su lugar ocupe el cargo. De requerirse la sustitución de alguna de las personas funcionarias designadas, la parte interesada comunicará, por escrito, la nueva persona designada, el cargo que desempeña y los datos de contacto.

SÉTIMA: SEGUIMIENTO E INFORMES. Para el adecuado seguimiento del presente CONVENIO, se realizará una valoración semestral y una anual del cumplimiento por parte de la UTN a la CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS E INDICADORES y TERCERA INDICADORES DEL PROYECTO, siendo que la CLÁUSULA SEGUNDA se evidenciará en los informes de seguimiento al PNDIP, de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos por MIDEPLAN para el sector público costarricense en materia de evaluación y seguimiento. Asimismo, la UTN actualizará el avance del PROYECTO en el BPIP, en los términos indicados en el numeral 14, inciso B) UTN de la CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En caso de que la UTN incumpla con las metas establecidas en los indicadores del PROYECTO, con la presentación de cualquiera de los informes o con las actualizaciones trimestrales del PROYECTO en el sistema informático, cinco días hábiles después de vencido el plazo de entrega y sin que medien razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor que lo justifiquen, MIDEPLAN informará por escrito al Coordinador de la UTN designado en la CLÁUSULA SEXTA COORDINACIÓN Y GESTORES O ENLACES TÉCNICOS. Si la situación persiste, se informará a la Rectoría de la UTN, según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Habiéndose acudido a las instancias universitarias descritas sin obtener un resultado favorable, se pondrá en conocimiento del Consejo Universitario de la UTN así como del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a fin de que en el próximo período presupuestario, se asignen los recursos que permitan el cumplimiento efectivo de los objetivos e indicadores del presente CONVENIO y la entrega oportuna de los informes.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. La señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, mayor, divorciada, educadora, cédula de identidad 1-0578-0670, vecina de Montes de Oca, en su condición de **MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo N°305-P de 9 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Digital N°132 de 15 de julio del 2019, así como

COORDINADORA DEL ÁREA ESTRATÉGICA DE ARTICULACIÓN PRESIDENCIAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONVIVENCIA y RECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO, manifiesto que conozco y acepto los alcances del presente CONVENIO y me comprometo a brindar toda la colaboración y soporte posible dentro del ámbito de nuestras competencias a las PARTES, en aras de alcanzar las metas nacionales e intervenciones públicas

definidas en el PNDIP, particularmente en lo atinente al desarrollo de capacidades educativas y de convivencia, a la incorporación al mercado laboral y por ende, la reducción del desempleo, que en suma promoverán la disminución de la pobreza multidimensional.

NOVENA: PLAZO Y PRÓRROGAS. El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Asamblea Legislativa apruebe el empréstito otorgado por el BCIE a la República de Costa Rica, siendo la UTN ente ejecutor, y hasta el vencimiento del plazo de desembolsos del crédito BCIE. Podrá prorrogarse hasta por un período igual y consecutivo, previo análisis de las PARTES de los resultados alcanzados en el período que finaliza. La prórroga deberá ser propuesta, negociada y aceptada con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo correspondiente, mediante Adenda o intercambio de comunicaciones oficiales donde se deje constancia del acuerdo de voluntades de ambas PARTES.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier desacuerdo entre los responsables de la ejecución de esta iniciativa que no pueda ser resuelto mediante el diálogo, será elevado a consulta a las instancias firmantes del CONVENIO, a nombrar, la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica y el Rector de la UTN.

DUODÉCIMA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN. En cualquier momento que lo estimen necesario o conveniente, las PARTES, conjunta o individualmente, por razones de incumplimiento, interés público, caso fortuito o fuerza mayor (incluyendo el advenimiento de circunstancias que hiciesen imposible o representasen un considerable riesgo para el óptimo cumplimiento) del presente CONVENIO podrán rescindirlo mediante acuerdo o comunicación escrita, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión. La rescisión no originará pago alguno por concepto de indemnización. En caso de rescisión, los contratos y convenios con terceros, derivados de este CONVENIO, que se encuentren en ejecución, se mantendrán vigentes hasta su finalización, con sus respectivos derechos y obligaciones, salvo que los motivos de la rescisión de este CONVENIO incidan directamente en las condiciones de aquellos.

En caso de que las PARTES decidan rescindir o resolver el presente CONVENIO, deberán informar por escrito al Ministerio de Hacienda con un mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva la decisión, a efectos de definir y coordinar el esquema de seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores del Proyecto contenidos en la Cláusula Tercera del presente CONVENIO.

DECIMOTERCERA: ADAPTACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. En caso de que las disposiciones del presente CONVENIO no permitieran su óptimo cumplimiento, las PARTES estarán facultadas para adaptar o modificar, de común acuerdo y previa

comunicación al Ministerio de Hacienda, dichas disposiciones en cualquier momento durante la ejecución del PROYECTO descrito en el presente CONVENIO. Estas modificaciones sólo podrán ser realizadas por escrito, mediante Adenda o intercambio de comunicaciones oficiales donde se deje constancia del acuerdo de voluntades de ambas PARTES. Una vez aceptada por ambas PARTES se tendrá como parte integrante de este CONVENIO.

DECIMOCUARTA: ESTIMACIÓN. Este CONVENIO es de cuantía inestimable.

DECIMOQUINTA: NORMATIVA. Las actividades al amparo del presente CONVENIO se llevarán a cabo bajo los principios de buena fe, legalidad, cooperación y respeto entre las PARTES para la rendición de cuentas frente al ciudadano y se registrarán por lo dispuesto en

los artículos 11 de la Constitución Política, artículos 84 de la Constitución Política, 2 inciso e) y 9 de la Ley de Planificación Nacional (Nº5525 de 2 de mayo de 1974), 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (Nº8638 de 14 de mayo de 2008), 11 y 243 de la Ley General de la Administración Pública (Nº 6227 de 2 de mayo de 1978), 1 inciso d), 4 y 55 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Nº8131 de 18 de setiembre de 2001), 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales (Nº8687 de 4 de diciembre de 2008), 1, 2, 6, 7, 10 inciso g) y 11 inciso d) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación (Decreto Ejecutivo Nº35755-PLAN de 13 de enero de 2010), 10 y 11 incisos c), f), h) y k) del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo Nº34694-PLAN-H de 1º de julio de 2008) y 3, 17 inciso e), 62, 63, 64 y 65 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo Nº37735-PLAN de 6 de mayo de 2013), en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Nº6683 de 14 de octubre de 1982), en la Ley de Información no Divulgada (Nº7975 de 4 de enero de 2000), en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (Nº8039 de 12 de octubre de 2000), en la Ley General de Control Interno (Nº8292 de 31 de julio de 2002), en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional (aprobado en Sesión Extraordinaria Nº05-10 de 30 de abril de 2010 de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional) y en el Reglamento Orgánico (aprobado por Acuerdo Nº2-10-2015 de la Sesión Ordinaria Nº10 de 21 de mayo de 2015 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional).

DECIMOSEXTA: NORMAS SUPLETORIAS. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente CONVENIO, se regirá por las disposiciones legales vigentes relativas a convenios celebrados dentro de la Administración Pública.

DECIMOSÉTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Forman parte integrante de este CONVENIO, la Ley que aprueba el empréstito otorgado por el BCIE a la República de Costa Rica, siendo la UTN ente ejecutor, para financiar el PROYECTO, el cual que se vincula con las metas nacionales e intervenciones públicas definidas en el PNDIP a través del presente CONVENIO, con sus respectivos Anexos, así como las Adendas pactadas o comunicaciones oficiales intercambiadas por las PARTES.

DECIMOCTAVA: ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las PARTES, de común acuerdo, podrán realizar alianzas estratégicas, que deben constar por escrito y que contribuyan a alcanzar el cumplimiento del presente CONVENIO, con socios técnicos y estratégicos tales como entes de derecho público (sector centralizado, sector descentralizado territorial e institucional, entes públicos no estatales, empresas públicas y universidades públicas), con sujetos de derecho público internacional, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas privadas.

DECIMONOVENA: MANEJO DE INFORMACIÓN. La UTN se compromete a compartir con MIDEPLAN toda aquella información necesaria y disponible relativa a la ejecución del PROYECTO para el cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA del presente CONVENIO. Las PARTES tendrán acceso a la información y documentación de trabajo, que evidencie las normas y disciplinas aplicadas en la realización de sus funciones, el alcance del trabajo efectuado, los procedimientos utilizados, los resultados obtenidos y la sustentación de los comentarios, conclusiones, recomendaciones e informes emergentes de las labores realizadas. MIDEPLAN podrá conservar copias para sus archivos.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda publicación que se haga al amparo del presente CONVENIO, deberá dejar constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco o con ocasión de este CONVENIO y otorgar los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones.

VIGESIMOPRIMERA: FISCALIZACIÓN. Las PARTES se comprometen a establecer los controles necesarios, a efecto de que el intercambio de cooperación sea bajo los términos establecidos por el presente CONVENIO, para lo cual adoptarán las medidas de control interno que garanticen el apego a la normativa vigente, de conformidad con la Ley General de Control Interno.

VIGESIMOSEGUNDA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR E INTERNO. El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de refrendo interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 último párrafo y 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N°R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007).

VIGESIMOTERCERA: COMUNICACIONES. El canal oficial de comunicación entre MIDEPLAN y la UTN estará a cargo de la persona funcionaria que funja como gestora o enlace técnico. En caso de haber más de una persona funcionaria en tal condición, LAS PARTES designarán un vocero, quien también será responsable de facilitar y supervisar el intercambio de información. Las personas funcionarias con capacidad de decisión designadas por las PARTES como Coordinadores, serán el canal de comunicación ante sus respectivos Jerarcas.

VIGESIMOCUARTA: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos sobrevenidos del presente CONVENIO, las PARTES recibirán notificaciones en:

- MIDEPLAN, domiciliado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, Bulevar Dent, de “Agencia Hyundai Grupo Q”, 200 metros Norte, Edificio Adriático, las recibirá en esa misma dirección.
- UTN, domiciliada en Alajuela, Villa Bonita, 300 metros suroeste de Perimercados, las recibirá en la Rectoría, teléfono 2435-5000, facsímil 2442-0504, correo electrónico mprieto@utn.ac.cr, apartado postal 1902-4050, con copia al Área de Proyectos Institucionales, teléfono 2435-5000 extensión 8147, correo electrónico unidadproyectos@utn.ac.cr.

VIGESIMOQUINTA: VIGENCIA. El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Asamblea Legislativa apruebe el empréstito otorgado por el BCIE a la República de Costa Rica, siendo la UTN el organismo ejecutor.

En fe de lo anterior, firmamos a la hora y el día que indican los certificados digitales.

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y
Política Económica

Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional

En conformidad:

Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación Pública
Coordinadora del Área Estratégica de
Articulación Presidencial de Educación para
el Desarrollo Sostenible y la Convivencia
Rectora de Educación y Cultura

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.